



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Universidad de Santo Domingo, fundada el día 28 de octubre de 1538, mediante la Bula "In Apostulatus Culmine" de su santidad el Papa Paulo III, es una institución pública, organismo autónomo y descentralizado del Estado, dotada de la plena capacidad jurídica, de acuerdo con la Ley No.5778, del 31 de diciembre de 1961, que declara la Autonomía de la Universidad de Santo Domingo;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) aprobó la apertura de un Centro Regional en Baní mediante Resolución No.2008-045, en la sesión extraordinaria No.2008-004, del 19 de febrero 2008, en el Cine Teatro Vaganiona, de la ciudad de Baní, provincia Peravia. Además, creó una comisión que permitiera materializar dicho centro; instruir al Comité Pro-extensión UASD-BANÍ, para constituirse formalmente en patronato de apoyo a la apertura del centro aprobado. Finalmente, solicitar al patronato, la apertura dentro de los sesenta días de una oficina operativa de la UASD-BANÍ;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que a los fines de darle cumplimiento a la Resolución No.2008-45 se constituyó el 24 del mes de octubre del año 2008, el Patronato de Apoyo al Centro Universitario Regional de Baní (CURBAN), de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Patronato de Apoyo al Centro Universitario Regional de Baní (CURBAN), gestionó con el Ayuntamiento del Municipio Baní, la donación de un solar para la construcción del recinto universitario de la provincia Peravia;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Consejo Municipal del Ayuntamiento del Municipio Baní, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de

*D. G. Amp.*  
*JCV*

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley mediante la cual se desafectan del dominio público las parcelas Nos.305282044479, 305282059222 y 305282313373, con extensiones superficiales de 6051.7 m<sup>2</sup>, 8589.33 m<sup>2</sup> y 600.04 m<sup>2</sup>, ubicadas en la urbanización José de Jesús Pimentel Paulino (Rurru), en la ciudad de Baní, provincia Peravia. PAG. 2

noviembre de 2010, aprobó la compra de 15,386.18 m<sup>2</sup> en los terrenos del proyecto urbanístico propiedad de los sucesores Pimentel Paulino. Que en ese mismo proyecto, según lo establece la ley, al municipio le correspondió, al ser urbanizado, 15,969.16 m<sup>2</sup> para poseer el Ayuntamiento Municipal en total, la cantidad de 31,355.354 m<sup>2</sup>. Que de este total el Consejo Municipal aprobó donar 30,027.04 m<sup>2</sup> al Centro Universitario Regional de Baní (CURBAN), y a la Iglesia Católica 600 m<sup>2</sup>, ubicados en la manzana No.18, solar No.14, quedando un resto disponible de 728.30 m<sup>2</sup> de área verde;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que los terrenos donados por el Ayuntamiento del Municipio Baní, al Centro Regional de Baní (CURBAN) y a la Iglesia Católica, se encuentran dentro de la parcela No.7 del D.C. No.8 del municipio, la cual fue objeto de deslinde, refundición y urbanización, y recibió el nombre de urbanización José de Jesús Pimentel Paulino (Rurru);

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que fruto de los trabajos técnicos de los 30,027.04 m<sup>2</sup> donados al Centro Universitario Regional de Baní (CURBAN), resultaron la parcela No.305282155012 con una superficie de 15,386,380 m<sup>2</sup>, parcela a la cual se expidió la matrícula No.0500015654, a nombre de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), y las parcelas No.305282044479 y No.30528259222 con superficies de 6,051.07 m<sup>2</sup> y 8,589.33 m<sup>2</sup> respectivamente, las cuales están como áreas verdes, al igual que la No.305282313373 con área de 600.04 m<sup>2</sup>, donados a la Iglesia Católica;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el Consejo Edilicio del Ayuntamiento del Municipio Baní, reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de enero de

*Handwritten notes:*  
—  
Dnp  
S.O.  
JICV

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley mediante la cual se desafectan del dominio público las parcelas Nos.305282044479, 305282059222 y 305282313373, con extensiones superficiales de 6051.7 m<sup>2</sup>, 8589.33 m<sup>2</sup> y 600.04 m<sup>2</sup>, ubicadas en la urbanización José de Jesús Pimentel Paulino (Rurru), en la ciudad de Baní, provincia Peravia. PAG. 3

2012, aprobó el cambio de uso del suelo de las parcelas que corresponden al área verde de la urbanización José Pimentel Paulino (RURRU), marcadas con los números 305282044479, 305282059222 y 305282313373, con una superficie total de 15,969.16 m<sup>2</sup>, la cual fue designada para la construcción de los edificios que albergan al Centro Universitario Regional de Baní (CURBAN) y a la Iglesia Católica, pero que impedimento legal no se han podido expedir a su favor las correspondientes matrículas, debido a que estas parcelas forman parte del dominio público.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley No.675, del 14 de agosto de 1994, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones;

**VISTA:** La Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario;

**VISTA:** La Ley No.51-07, del 23 de abril de 2007, que modifica varios artículos de la Ley No.108-05 de Registro Inmobiliario y restablece las disposiciones de la Ley No.317, sobre Catastro Nacional;

**VISTA:** La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto la desafectación del dominio público de varias porciones de terrenos dentro de las parcelas

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
- A vertical line with a checkmark at the top.  
- A signature: *[Handwritten signature]*  
- A date: *15.6.15*  
- A signature: *[Handwritten signature]*  
- A signature: *[Handwritten signature]*

# CONGRESO NACIONAL

## ASUNTO:

Ley mediante la cual se desafectan del dominio público las parcelas Nos.305282044479, 305282059222 y 305282313373, con extensiones superficiales de 6051.7 m<sup>2</sup>, 8589.33 m<sup>2</sup> y 600.04 m<sup>2</sup>, ubicadas en la urbanización José de Jesús Pimentel Paulino (Rurru), en la ciudad de Baní, provincia Peravia. PAG. 4

Nos.305282044479, 305282059222 y 305282313373, ubicadas en la ciudad de Baní, provincia Peravia.

**Artículo 2.- Desafectación.** Se desafecta del dominio público las parcelas Nos.305282044479, 305282059222 y 305282313373, con extensiones superficiales de 6051.7 m<sup>2</sup>, 8589.33 m<sup>2</sup> y 600.04 m<sup>2</sup>, ubicadas en la urbanización José de Jesús Pimentel Paulino (Rurru), en la ciudad de Baní, provincia Peravia, a ser donadas por el Ayuntamiento del Municipio de Baní; las dos primeras al Centro Universitario Regional de Baní (CURBAN), de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y la última a la Iglesia Católica.

**Artículo 3.- Ejecución de la ley.** El Ayuntamiento del Municipio de Baní, provincia Peravia y el Registrador de Títulos del Departamento de Baní quedan a cargo de la ejecución de la presente ley.

**Artículo 4.- Derogatoria.** La presente ley deroga cualquier disposición legal que sea contraria a la misma.

## DISPOSICION FINAL

**Única.- Entrada en vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año

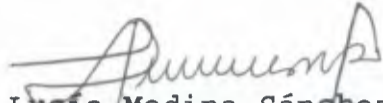
*Handwritten signature and initials on the right margin.*

# CONGRESO NACIONAL

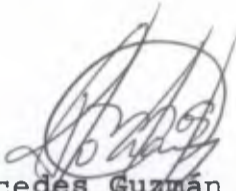
ASUNTO:

Ley mediante la cual se desafectan del dominio público las parcelas Nos.305282044479, 305282059222 y 305282313373, con extensiones superficiales de 6051.7 m<sup>2</sup>, 8589.33 m<sup>2</sup> y 600.04 m<sup>2</sup>, ubicadas en la urbanización José de Jesús Pimentel Paulino (Rurru), en la ciudad de Baní, provincia Peravia. PAG. 5

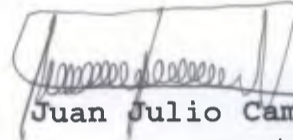
dos mil quince; años 172.º de la Independencia y 153.º de la Restauración.



**Lucía Medina Sánchez**  
Vicepresidenta en funciones



**Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez**  
Secretaria ad hoc



**Juan Julio Campos Ventura**  
Secretario ad hoc

RHPG-LSSF/ap-jg